



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril cinco (5) del año de mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022-00073-00
Auto de tramite No. 270*

Pasa a despacho la solicitud de Liquidación Sociedad Conyugal la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso y con base a dicha normatividad se DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el trámite de la Liquidación de la Sociedad Patrimonial solicitado a través de profesional del derecho por DIANA AURORA SUAREZ MOSQUERA en contra de EDUARDO VIVEROS VALENCIA.

SEGUNDO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO de la acción al aquí demandado y córrase traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que hagan valer sus créditos, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Previo a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de medida cautelar peticionada, por la parte actora préstese caución por el valor del 20% de los bienes objeto de la misma, por ende, a efectos de establecer dicho porcentaje, la parte actora deberá allegar copia del avalúo correspondiente al año 2022 de cada bien, como también aportar copia de los certificados de tradición de los mismos.

El abogado ANGEL MARINO TORRES ARIAS actúa como apoderado Judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33547f93db588d5ae2dc9bc472fa970925f4a175a9d560fd330dec0ff07e8ea**
Documento generado en 05/04/2022 04:56:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**